



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



“AÑO DE LA RECUPERACION Y LA CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”.

RESOLUCION DE ALCALDIA N°040-2025-MDC/A

Cajaruro, 20 de enero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO.

VISTO:

Carta B°51-2024-CVC/RC de fecha 17 de diciembre del 2024, Informe N°034-2024-INSP.DE OBRA – MDC/AASA de fecha 27 de diciembre del 2024, Informe Técnico N°0024-2025-MDC/SGOSL-ING.RJRM de fecha 14 de enero del 2025, Informe N°0041-2024-GDTI-MDC de fecha 14 de enero del 2025, Informe N°31-2025-OGAJ/MDC-U de fecha 15 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, administrativa y económica, la misma que está reconocida por nuestro ordenamiento jurídico vigente, que a la letra dice artículo 194° y 195° de la Constitución política del Perú:

Artículo 194° “las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia...”

Artículo 195° “los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo...”

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe:

“ARTÍCULO II. - AUTONOMÍA Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, mediante acta de inicio de terreno 11 de agosto del 2024 se da inicio a la ejecución de la obra Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en el camino vecinal AM-541, Tramo : EMP.AM-101 (Cajaruro) – señor de los Milagros – San Juan de la Libertad – PTE. San Juan, Distrito de Cajaruro, Provincia de Utcubamba, Departamento de Amazonas.

Que, mediante Informe Técnico N°02 – CONSORCIO VIAL CAJARURO – EVC/RO, con fecha 17 de diciembre del 2024, el representante legal del contratista Consorcio Vial Cajaruro, alcanza al Inspector de obra, s solicitud, sustento y cuantificación de la ampliación de plazo N°01 por 40 días calendarios, computados desde el 23 de octubre hasta el 02 de diciembre del 2024, cuya causal invocada corresponde a la causal a) “ atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, del Artículo 197° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.

Que, con CARTA N° 51-2024-CVC/RC, de fecha 17 de diciembre del 2024 suscrita por el representante común del Consorcio Vial Cajaruro , el cual solicita Ampliación de Plazo de ejecución de obra N°01 “ MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL AM-541, TRAMO : EMP . AM – 101 (CAJARURO) – SEÑOR DE LOS MILAGROS – SAN JUAN DE LA LIBERTAD -PTE. SAN JUAN , DISTRITO DE CAJARURO DE LA PROVINCIA DE UTCUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



Que, con Informe N° 034-2024-INSF-DE OBRA – MDC / AASA de fecha 27 de diciembre del 2024, mediante el cual el inspector de obra emite conformidad de ampliación de plazo de ejecución de obra N°01, se otorgue por 40 días calendarios.

Informe N°024-2025- MDC/SGOSL-ING.RJRM, de fecha 14 de enero del 2024, suscrito por el sub gerente de obras supervisión y liquidación -SGOSL, el cual REMITE pronunciamiento y concluye que la ampliación de plazo N°01, se otorgue por CUARENTA DIAS (40) calendarios.

Que, mediante Informe N°0041-2025-GDTI-MDC de fecha 14 de enero del 2025 el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura emite pronunciamiento de ampliación de plazo N°01.



Que, mediante INFORME Legal N° 31-2025-OGAJ/MDC, de fecha 15 de enero del 2025 suscrito por la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina y recomienda se emita acto resolutivo aprobado la ampliación de plazo N°01 del proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL AM-541, TRAMO : EMP . AM – 101 (CAJARURO) – SEÑOR DE LOS MILAGROS – SAN JUAN DE LA LIBERTAD -PTE. SAN JUAN , DISTRITO DE CAJARURO DE LA PROVINCIA DE UTCUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, con CUI N°2619463 por 40 días calendario, por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista .

Que, según el Reglamento de la ley de contrataciones del estado, aprobado por decreto supremo N°344-2018-EF, y sus modificatorias

Artículo 158. Ampliación de plazo contractual

- ✓ 158.1 Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:
 - a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, la contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.
 - b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.
- ✓ 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los (7) días hábiles siguientes a a notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.
- ✓ 158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.
- ✓ 158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.
- ✓ 158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión.

Que, el Artículo 198, Procedimiento de ampliación de plazo 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente (...).

Que, estando a las atribuciones conferidas el artículo 20° numeral 6, concordante con el 2° párrafo del artículo 39° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de plazo N°01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL AM-541, TRAMO : EMP . AM - 101 (CAJARURO) – SEÑOR DE LOS MILAGROS – SAN JUAN DE LA LIBERTAD - PTE. SAN JUAN , DISTRITO DE CAJARURO DE LA PROVINCIA DE UTCUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" con CUI N°2619463 por 40 días calendarios.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución, al contratista – representante común, equipo de inspectores, y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Cajaruro.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina Tecnología de la información y comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Cajaruro.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



Ing. Persi Rooney Cercado Cubas
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



“AÑO DE LA RECUPERACION Y LA CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”.

RESOLUCION DE ALCALDIA N°040-2025-MDC/A

Cajaruro, 20 de enero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO.

VISTO:

Carta B°51-2024-CVC/RC de fecha 17 de diciembre del 2024, Informe N°034-2024-INSP.DE OBRA – MDC/AASA de fecha 27 de diciembre del 2024, Informe Técnico N°0024-2025-MDC/SGOSL-ING.RJRM de fecha 14 de enero del 2025, Informe N°0041-2024-GDTI-MDC de fecha 14 de enero del 2025, Informe N°31-2025-OGAJ/MDC-U de fecha 15 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, administrativa y económica, la misma que está reconocida por nuestro ordenamiento jurídico vigente, que a la letra dice artículo 194° y 195° de la Constitución política del Perú:

Artículo 194° “las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia...”

Artículo 195° “los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo...”

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe:

“ARTÍCULO II. - AUTONOMÍA Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, mediante acta de inicio de terreno 11 de agosto del 2024 se da inicio a la ejecución de la obra Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en el camino vecinal AM-541, Tramo : EMP.AM-101 (Cajaruro) – señor de los Milagros – San Juan de la Libertad – PTE. San Juan, Distrito de Cajaruro, Provincia de Utcubamba, Departamento de Amazonas.

Que, mediante Informe Técnico N°02 – CONSORCIO VIAL CAJARURO – EVC/RO, con fecha 17 de diciembre del 2024, el representante legal del contratista Consorcio Vial Cajaruro, alcanza al Inspector de obra, solicitud, sustento y cuantificación de la ampliación de plazo N°01 por 40 días calendarios, computados desde el 23 de octubre hasta el 02 de diciembre del 2024, cuya causal invocada corresponde a la causal a) “atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, del Artículo 197° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.

Que, con CARTA N° 51-2024-CVC/RC, de fecha 17 de diciembre del 2024 suscrita por el representante común del Consorcio Vial Cajaruro, el cual solicita Ampliación de Plazo de ejecución de obra N°01 “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL AM-541, TRAMO : EMP . AM - 101 (CAJARURO) – SEÑOR DE LOS MILAGROS – SAN JUAN DE LA LIBERTAD -PTE. SAN JUAN, DISTRITO DE CAJARURO DE LA PROVINCIA DE UTCUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



Que, con Informe N° 034-2024-INSF. DE OBRA – MDC / AASA de fecha 27 de diciembre del 2024, mediante el cual el inspector de obra emite conformidad de ampliación de plazo de ejecución de obra N°01, se otorgue por 40 días calendarios.

Informe N°024-2025- MDC/SGOSL-ING.RJRM, de fecha 14 de enero del 2024, suscrito por el sub gerente de obras supervisión y liquidación -SGOSL, el cual REMITE pronunciamiento y concluye que la ampliación de plazo N°01, se otorgue por CUARENTA DIAS (40) calendarios.

Que, mediante Informe N°0041-2025-GDTI-MDC de fecha 14 de enero del 2025 el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura emite pronunciamiento de ampliación de plazo N°01.



Que, mediante INFORME Legal N° 31-2025-OGAJ/MDC, de fecha 15 de enero del 2025 suscrito por la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina y recomienda se emita acto resolutivo aprobado la ampliación de plazo N°01 del proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL AM-541, TRAMO : EMP . AM – 101 (CAJARURO) – SEÑOR DE LOS MILAGROS – SAN JUAN DE LA LIBERTAD -PTE. SAN JUAN , DISTRITO DE CAJARURO DE LA PROVINCIA DE UTCUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, con CUI N°2619463 por 40 días calendario, por atrasos y/o paralizaciones no imputables contratista .



Que, según el Reglamento de la ley de contrataciones del estado, aprobado por decreto supremo N°344-2018-EF, y sus modificatorias

Artículo 158. Ampliación de plazo contractual

- ✓ 158.1 Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:
 - a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, la contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.
 - b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.
- ✓ 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los (7) días hábiles siguientes a a notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.
- ✓ 158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.
- ✓ 158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.
- ✓ 158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión.



Que, el Artículo 198, Procedimiento de ampliación de plazo 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente (...).

Que, estando a las atribuciones conferidas el artículo 20° numeral 6, concordante con el 2° párrafo del artículo 39° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de plazo N°01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL AM-541, TRAMO : EMP . AM – 101 (CAJARURO) – SEÑOR DE LOS MILAGROS – SAN JUAN DE LA LIBERTAD - PTE. SAN JUAN , DISTRITO DE CAJARURO DE LA PROVINCIA DE UTCUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" con CUI N°2619463 por 40 días calendario.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución, al contratista – representante común, equipo de inspectores, y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Cajaruro.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina Tecnología de la información y comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Cajaruro.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Inj. Persi Rooney Cercado Cubas
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



“AÑO DE LA RECUPERACION Y LA CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”.

RESOLUCION DE ALCALDIA N°040-2025-MDC/A

Cajaruro, 20 de enero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO.

VISTO:

Carta B°51-2024-CVC/RC de fecha 17 de diciembre del 2024, Informe N°034-2024-INSP.DE OBRA – MDC/AASA de fecha 27 de diciembre del 2024, Informe Técnico N°0024-2025-MDC/SGOSL-ING.RJRM de fecha 14 de enero del 2025, Informe N°0041-2024-GDTI-MDC de fecha 14 de enero del 2025, Informe N°31-2025-OGAJ/MDC-U de fecha 15 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, administrativa y económica, la misma que está reconocida por nuestro ordenamiento jurídico vigente, que a la letra dice artículo 194° y 195° de la Constitución política del Perú:

Artículo 194° “las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia...”

Artículo 195° “los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo...”

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe:

“ARTÍCULO II. - AUTONOMÍA Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, con CARTA N° 51-2024-CVC/RC, de fecha 17 de diciembre del 2024 suscrita por el representante común del Consorcio Vial Cajaruro, el cual solicita Ampliación de Plazo de ejecución de obra N°01 “ MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL AM-541, TRAMO : EMP . AM – 101 (CAJARURO) – SEÑOR DE LOS MILAGROS – SAN JUAN DE LA LIBERTAD -PTE. SAN JUAN , DISTRITO DE CAJARURO DE LA PROVINCIA DE UTCUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”.

Que, con Informe N° 034-2024-INSP. DE OBRA – MDC / AASA de fecha 27 de diciembre del 2024, mediante el cual el inspector de obra emite conformidad de ampliación de plazo de ejecución de obra N°01, se otorgue por 40 días calendarios.

Informe N°024-2025- MDC/SGOSL-ING.RJRM, de fecha 14 de enero del 2024, suscrito por el sub gerente de obras supervisión y liquidación -SGOSL, el cual REMITE pronunciamiento y concluye que la ampliación de plazo N°01, se otorgue por CUARENTA DIAS (40) calendarios.

Que, mediante Informe N°0041-2025-GDTI-MDC de fecha 14 de enero del 2025 el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura emite pronunciamiento de ampliación de plazo N°01.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



Que, mediante INFORME Legal N° 31-2025-OGAJ/MDC, de fecha 15 de enero del 2025 suscrito por la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina y recomienda se emita acto resolutivo aprobado la ampliación de plazo N°01 del proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL AM-541, TRAMO : EMP . AM – 101 (CAJARURO) – SEÑOR DE LOS MILAGROS – SAN JUAN DE LA LIBERTAD -PTE. SAN JUAN , DISTRITO DE CAJARURO DE LA PROVINCIA DE UTCUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, con CUI N°2619463 por 40 días calendario, por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista .

Que, según el Reglamento de la ley de contrataciones del estado, aprobado por decreto supremo N°344-2018-EF, y sus modificatorias

Artículo 158. Ampliación de plazo contractual

- ✓ 158.1 Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:
 - a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, la contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.
 - b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.
- ✓ 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los (7) días hábiles siguientes a a notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.
- ✓ 158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.
- ✓ 158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.
- ✓ 158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión.

Que, el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones y su Reglamento, establece:

34.9 el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

Que, mediante resolución de Gerencia Municipal N°344-2017-MDT/GMM se aprueba Directiva N°01-2017-MDT “ DIRECTIVA PARA LA ELABORACION, APROBACION Y EJECUCION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA”, que indica en el inciso XIV de procedimientos para la ejecución de obras públicas.

✓ 14.8 AMPLIACION DE PLAZO

Para que proceda una ampliación de plazo, el residente deberá anotar n el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameritan ampliación de plazo, antes de los 15 días calendarios de concluido el plazo contractual de la obra, el residente solicitara, cuantificara y sustentara su petición de prorroga ante el inspector.

Dentro de los 05 días calendario siguientes el supervisor emitirá un informe sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Municipalidad, la entidad resolverá sobre dicha ampliación en un plazo máximo de 10 días calendarios contados desde la recepción el indicado informe.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



Que, estando a las atribuciones conferidas el artículo 20° numeral 6, concordante con el 2° párrafo del artículo 39° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de plazo N°01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL AM-541, TRAMO : EMP . AM - 101 (CAJARURO) - SEÑOR DE LOS MILAGROS - SAN JUAN DE LA LIBERTAD - PTE. SAN JUAN , DISTRITO DE CAJARURO DE LA PROVINCIA DE UTCUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" con CUI N°2619463 por 40 días calendarios.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución, al contratista – representante común, equipo de inspectores, y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Cajaruro.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina Tecnología de la información y comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Cajaruro.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO
UTCUBAMBA - AMAZONAS
MDC
Ing. Persi Rooney Cercado Cubas
ALCALDE

